

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos Segunda, de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191, 192 y 211 del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de las Comisiones Unidas sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta en cuestión, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos Segunda, Ilevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.



- II. En el apartado **CONTENIDO DE LA MINUTA DE CÁMARA DE DIPUTADOS**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.
- III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.
- IV. Finalmente, en el capítulo **PROYECTO DE DECRETO**, las Comisiones Dictaminadoras emiten su decisión respecto a la Minuta objeto del presente análisis.

I.- ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha de 22 de octubre de 2020, los Diputados Víctor Manuel Pérez Díaz y Carlos Elhier Cinta Rodríguez, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y la Diputada Juanita Guerra Mena, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentaron la iniciativa que reforma el artículo 533 y adiciona el 533 bis a la Ley de Vías Generales de Comunicación.
- I.2. Con fecha de 15 de diciembre del año 2020, el dictamen fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados y remitido en esa misma fecha a la Cámara de Senadores mediante oficio D.G.P.L. 64-II-1-2701.



I.3. El 01 de febrero del año 2021, mediante oficio DGPL-2P3A.-90, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos Segunda, la Minuta referida en el punto I.1. de estos antecedentes.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La presente minuta tiene por objeto garantizar la seguridad de los usuarios de las vías generales de comunicación; así como, resguardar los recursos del erario recaudados en las terminales de peaje.

Para el sector de Comunicaciones y Transportes las vías generales de comunicación son de vital importancia para el flujo comercial, traslado de mercancías y de movilidad de la población, a través de ellas se permiten las múltiples conexiones entre las comunidades.

La minuta presentada, también hace alusión que, el sector las comunicaciones y transportes, y en específico las vías generales de comunicación, son de vital importancia para el flujo comercial, traslado de mercancías y de movilidad de la población. Se hace el comentario de que través de estas, se permite las múltiples conexiones entre las comunidades por lo que es necesario privilegiar y garantizar el estado de derecho en las mismas.



Asimismo, hace alusión a que, el bloqueo, la toma de casetas y la interrupción parcial o total de los servicios en las vías generales de comunicación afecta directa e indirectamente la economía de la nación. Esto es así, porque afecta los recursos de hacienda pública, al impedir que las miles de toneladas de productos que se transportan por éstas vías, no sean distribuidos en tiempo o se pierdan por ser perecederos, se altera la cadena de costos, impactando finalmente en todos los consumidores.

De la lectura de la minuta se advierte que la cantidad en pérdidas documentadas del año 2019 y parte de 2020 ascienden aproximadamente a 7 mil millones pesos por la toma de casetas y el llamado "boteo". Por otra parte, la minuta comenta que, en el año 2020, los bloqueos a las vías férreas se incrementaron 119% respecto al año 2019 y en promedio su duración es de 12 días.

Otro aspecto que resalta la minuta es la intención de actualizar y armonizar la estrategia que plantea el gobierno federal en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, con el fin de garantizar la seguridad y la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación, que sea capaz de atender y erradicar este fenómeno que daña al Estado.

En otro punto, la Minuta aborda el punto de que la seguridad e integridad de los usuarios de carreteras de cuota se encuentran en un riesgo inminente constante ante los bloqueos, ya que al no cubrir la cuota de peaje invariablemente no cuentan con una póliza de cobertura y por lo tanto se ven desprotegidos ante accidentes viales ocurridos.

La Colegisladora hace referencia y argumenta que el establecimiento de las sanciones propuestas, son proporcionales con la gravedad de la conducta, ya que



tratan de compensar el perjuicio al patrimonio de la Federación ocasionado por quienes realizan las acciones de bloqueo y que impiden el justo cobro derecho de peaje por el uso de carreteras federales, los cuales forman parte de los ingresos de la Unión al integrar el patrimonio de CAPUFE, y son justas y equitativas ya que la acción que perjudica al organismo descentralizado.

Concatenando el punto anterior, la Colegisladora termina su análisis comentando que la interrupción del servicio de las vías generales de comunicación es una acción que vulnera directamente el patrimonio de la Nación, afecta los intereses de los particulares usuarios de las vías generales de comunicación y lesiona el derecho de comunicación de libre tránsito. Ante todo, esto es que se llega a la conclusión de imponer penas más severas a todas aquellas personas que incurran en comisión de la conducta delictiva tipificada en Ley de Vías Generales de Comunicación.

Establecido el objetivo y descripción de la minuta, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes:

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos Segunda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 Y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 11; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189 Y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.



SEGUNDA. - El objeto fundamental de la Minuta en estudio lo constituye el reformar el primer párrafo del artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación para estipular que quienes interrumpan la prestación de servicio, operación o deterioren las vías generales de comunicación o los medios de transporte, así como a quien restrinja de manera total o parcial el tránsito de los medios de transporte que circulen por estás serán castigados con pena de tres meses a siete años de prisión y multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERA. - Es importante comentar que estas Comisiones Dictaminadoras reconocen el derecho de las y los ciudadanos en manifestarse de manera libre y pacífica, como un derecho consagrado en nuestra Constitución; sin embargo, también es menester considerar las afectaciones económicas a la cadena productiva, cuyo pilar es el uso y aprovechamiento de las vías generales de comunicación. Ahora bien, el Estado tiene la obligación de garantizar y castigar aquellas prácticas que afecten las finanzas públicas y los derechos de terceras personas, por ello es necesario implementar acciones para evitar que se sigan cometiendo ese tipo de conductas.

CUARTA. - Asimismo, las que dictaminamos consideramos pertinente exponer que, en México, la ahora Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) son los encargados de trabajar en el adecuado funcionamiento de las vías carreteras federales. La primera se encarga de promover sistemas de transporte y comunicaciones seguros, eficientes y competitivos, mediante el fortalecimiento del marco jurídico, la definición de políticas públicas y el diseño de estrategias que contribuyan al crecimiento sostenido de la economía y el desarrollo social equilibrado del país; ampliando la



cobertura y accesibilidad de los servicios, logrando la integración de los mexicanos y respetando el medio ambiente.

Por su parte, CAPUFE es la autoridad que tiene por objeto prestar servicios carreteros integrales de calidad asociados con la operación, conservación, administración, modernización y explotación de los caminos y puentes de cuota como concesionario y prestador de servicios por contrato, que faciliten el desplazamiento de bienes y personas.

QUINTA. - Por cuanto al tema de salvaguardar la seguridad y coadyuvar en el buen funcionamiento de las vías de comunicación en el territorio nacional, la Ley de la Guardia Nacional establece lo siguiente:

Artículo 9. La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determine la legislación aplicable;
- II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:
 - a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, aduanas, recintos fiscales, con excepción de los marítimos, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares;
 - b) La Guardia Nacional actuará en aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal, naval o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones aplicables;



- c) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;
- d) Los espacios urbanos considerados como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios de las dependencias y entidades de la Federación;
- e) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, así como las instalaciones estratégicas, conforme a lo establecido por las leyes respectivas, y
- f) En todo el territorio nacional, en el ámbito de su competencia; en las zonas turísticas deberán establecerse protocolos especializados para su actuación;

III a XXIV. ...

XXV. Colaborar con otras autoridades federales en funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes;

XXVI

XXVII. Colaborar, cuando sea formalmente requerida, de conformidad con los ordenamientos constitucionales, legales y convenios aplicables, con las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos, así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;

XXVIII. a XXIX ...

XXX. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas;

XXXI. ...



XXXII. Determinar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.

SEXTA. - Respecto al tema abordado que se dictamina, se procedió a la revisión de datos publicados en diversos medios de comunicación e instituciones públicas, encontrándose que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) informó que la toma de casetas que se ha registrado en varias autopistas del país ha generado pérdidas económicas por aproximadamente 4 mil 121 millones de pesos en el año 2020¹. En otro dato, de acuerdo con Marco Frías, Director General de la Asociación Mexicana de Concesionarios de Infraestructura Vial (AMCIV)², las personas que recurren al "boteo" para dejar pasar a los automovilistas, en promedio registran la toma de 10 casetas diarias a lo largo del territorio nacional.

En este mismo sentido, los estados en los que se observó mayor incidencia de estos hechos de toma de casetas fueron: Baja California, Sonora, Nayarit, Michoacán y Jalisco.

SÉPTIMA. - Las Comisiones Legislativas que concurren en el presente dictamen, coincidimos con el contenido de la minuta en el sentido de que la práctica reiterada de estas acciones de bloqueo, ponen en riesgo latente la vida y los bienes de las personas que transitan por las carreteras de cuota del país y que de forma

Robles de la Rosa, Leticia, *Toma de casetas dejó pérdidas por 4 mil mdp en pérdidas*, Excélsior, Consultado en: https://www.excelsior.com.mx/impresos/periodico/view?seccion=flip-nacional&fecha=14-10-2021#images-6

² Salina. Orlando, *Denuncian pérdidas por más de 3 mil millones de pesos por toma de casetas*. El Sol de Toluca. Consultado en: https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/denuncian-perdidas-por-mas-de-3-mil-millones-de-pesos-por-toma-de-casetas-5886815.html



recurrente se han visto afectadas al ser tomadas por diversos grupos. En este sentido, es de señalar que, en todos los casos, como se puede apreciar de la legislación antes señalada en el presente dictamen, la obstrucción a las vías generales de comunicación y las tomas de casetas representan actos que transgreden el sistema normativo. Sin embargo, se aprecia que en un principio respondían a medidas extremas adoptadas por sectores sociales, que con las mismas trataban de hacer visibles sus demandas en carreteras de destinos turísticos o de muy amplia circulación, sobre todo en periodos de mayor tránsito en las mismas, destacadamente en los periodos vacacionales.

OCTAVA. - En este punto vista, las tomas de caseta motivadas por reclamos sociales han ido evolucionando negativamente y se han convertido en puntos de elevado peligro al tener por objeto ahora la extorsión a los usuarios de estas carreteras federales de cuota, como lo señalan las autoridades, estas Comisiones dictaminadoras consideramos conveniente rescatar lo manifestado por el titular de la ahora Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno federal, durante su comparecencia en el Senado de la República, de la que se daba cuenta en diversos medios de comunicación que retomaban lo expresado por él y que a continuación se citan sus palabras: "ya no corresponde a actos de protesta social, sino al actuar de organizaciones delincuenciales"³, donde Caminos y Puentes Federales ha resultado la operadora más afectada, destacó el secretario de la ahora Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Jorge Arganis, durante la comparecencia ante el la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República el pasado miércoles 13 de octubre.

³ Ballinas, Víctor, *Delincuentes, tras la toma de casetas, dice Arganis en el Senado*. La Jornada. Consultado en: https://www.jornada.com.mx/notas/2021/10/14/politica/delincuentes-tras-la-toma-de-casetas-dice-arganis-en-el-senado/



NOVENA. - Es de resaltarse el hecho de que actualmente, hay cerca de 200 personas arrestadas, pues se identificó que lejos de ser protestas sociales, las tomas responden a intereses particulares. "Ya son actos delictivos, agresiones con un grado de violencia enorme, afectando incluso a familias, porque hasta armados están las personas que están tomando las casetas", dijo Jorge Arganis. Asimismo, es de destacarse que, en su presentación, el Secretario detalló que la red de Capufe representa 39 por ciento de la Red Nacional de Autopistas y 63 por ciento de la Red Nacional de Puentes, contando con 4 mil 105 kilómetros, y el Secretario puntualizó que el año 2020 el monto de pérdidas por toma de casetas ascendió a \$4,121.7 millones de pesos.

DÉCIMA. - De conformidad con lo expresado en las consideraciones anteriores y coincidiendo con el sentido de la Minuta de la Colegisladora, para estas Comisiones dictaminadoras se considera adecuada y oportuna la reforma contenida en la Minuta, toda vez que con su aprobación se actualizará el marco normativo para llevar a cabo las acciones necesarias, para evitar que los puntos de peaje en las carreteras de cuota sean tomadas.

Con esta reforma, las que dictaminamos consideramos que se estará en un grado mayor de garantizar a todas las personas que circulan por las carreteras de cuota del país, lo hagan con plena seguridad en su integridad física y sus bienes, así como la protección de las finanzas de Estado.



DÉCIMA PRIMERA. - En virtud de las valoraciones de orden factico y jurídico que fueran vertidas en el cuerpo del presente dictamen, y con fundamento en el artículo 182 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y Estudios Legislativos Segunda, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, para quedar como sigue:

Artículo 533. A quienes dañen, perjudiquen o destruyan las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpan la construcción de dichas vías, o para obtener un lucro interrumpan el tránsito de los medios de transporte y la operación de los servicios de peaje, o total o parcialmente interrumpan o deterioren los demás servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte, se impondrá sanción de tres meses a siete años de prisión y multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



Dado en el Salón de Plenos del Senado de la República, a los 08 días del mes de diciembre del 2021



VOTACIÓN DEL PROYECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

08 de diciembre de 2021

LISTA DE VOTACIÓN

Nombre	SENTIDO DEL VO	ТО
Sen. Lucia Virginia Meza Guzmán Presidenta	A FAVOR EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz Secretaria		
Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez Secretario		
Sen. Arturo del Carmen Moo Cahuich Integrante		
Sen. Gricelda Valencia de la Mora Integrante		
Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina Integrante	M.	



VOTACIÓN DEL PROYECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

08 de diciembre de 2021

LISTA DE VOTACIÓN

Nombre	SI	ENTIDO DEL VO	ТО
Sen. Freyda Maribel Villegas Canché Integrante	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Rafael Espino de la Peña Integrante	Mario		
Sen. Elí César Eduardo Cervantes Rojas Integrante			
Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Integrante			
Sen. Sergio Pérez Flores Integrante	旭		
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante	Mula		



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Mario Zamora Gastélum Integrante	M.ZAMORA.G		



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	R.D.		
Sen. Freyda Maribel Villegas Canché Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ángel García Yáñez Integrante	Javan S		



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Suring?		
Sen, Eunice Renata Romo Molina			·.
Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

·	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		summer of the second of the se	
Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA. SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PĂRRAFO DEL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

was the second s	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		· .	To command common a common com
Sen. Elí César Eduardo Cervantes Rojas Integrante			To the state of th



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Gabriela Benavides Cobos Integrante	Jan		



09 de diciembre de 2021

LISTA DE VOTACIÓN

Nombre	Sentido del Voto	Firma
Sen. María Merced González González.	A FAVOR	Maria Merced González González



09 de diciembre de 2021

LISTA DE VOTACIÓN

Nombre	Sentido del Voto	Firma
Sen. Nadia Navarro Acevedo.	· a favor	Hung)



09 de diciembre de 2021

LISTA DE VOTACIÓN

Nombre	Sentido del Voto	Firma
Sen. J. Félix Salgado Macedonio.	A favor	



09 de diciembre de 2021

LISTA DE VOTACIÓN

Nombre	Sentido del Voto	Firma
Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima.	A favor	



09 de diciembre de 2021

LISTA DE VOTACIÓN

Nombre	Sentido del Voto	Firma
SEN. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo	A FAVOR	



09 de diciembre de 2021

LISTA DE VOTACIÓN

Nombre	Sentido del Voto	Firma
Sen. Sergio Pérez Flores.	A FAVOR	



09 de diciembre de 2021

LISTA DE VOTACIÓN

Nombre	Sentido del Voto	Firma
Sen. Noé Castañón.	A Canol	



09 de diciembre de 2021

LISTA DE VOTACIÓN

Nombre	Sentido del Voto	Firma
SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA	A FAVOR	Jun 2.